

**Constancia Secretarial:** Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Mayo 23 de 2023.



**República de Colombia**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Rovira Tolima**

Rovira, Mayo veintitres (23) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS  
Demandante: ANGELY MAYERLY DE LA CRUZ URBINA  
Demandado: JOSE LUIS GUARNIZO LOZANO  
Radicación: 736244089002-2023-00031-00

**AUTO: Responde solicitud**

Dando respuesta al memorial que allega el apoderado del extremo pasivo Doctor Erick Monroy Garay, este Despacho se permite informar que mediante oficio 304 del 18 de mayo de 2023, con ocasión a la terminación del proceso se comunicó a la Pagaduría de la Policía Nacional la orden de levantamiento de medida cautelar.

Adicional a esto, y observando que en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado reposa el título judicial no. 466600000175522, por valor de \$218.893,20, el cual se dispondrá sea autorizado su pago a favor del demandado José Luis Guarnizo Lozano, título que fuere causado en el trámite de la demanda, de ser del caso se darán por autorizados los depósitos que sean consignados posteriormente hasta que sea materializado el levantamiento de la medida por parte de la Pagaduría respectiva. Por lo que se...

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada.

**SEGUNDO:** Consecuencia de lo anterior, AUTORICESE, el pago título judicial no. 466600000175522, por valor de \$218.893,20, a favor del demandado José Luis Guarnizo Lozano, y los que se fueren causados posteriormente.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**  
Juez